

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL  
MINISTERIO DE SALUD**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 042-2020-OCI/0191-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL JOSÉ CASIMIRO ULLOA  
DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO LIMA**

**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO,  
CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN PARA EL USO DE LOS  
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL  
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR  
EL COVID - 19**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN  
DEL 22 AL 30 DE JUNIO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**JESÚS MARÍA, 30 DE JUNIO DE 2020**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 042-2020-OCI/0191-SCC**

**“PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN  
PARA EL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL MARCO DE  
LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	15



## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 042-2020-OCI/0191-SCC**

### **“PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, mediante oficio n.° 225-2020-OCI/MISA de 8 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 0191-2020-042 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.°s 100 y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente; así como, de conformidad con la Ley n.° 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, y que dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política; la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubieran recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Establecer si el procedimiento de recepción, almacenamiento, custodia y distribución para el uso, de los Equipos de Protección Personal (EPP), se realiza en concordancia con la normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos Específicos**

Determinar si el procedimiento de distribución y uso de los equipos de protección personal (EPP), se realiza en concordancia con la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.°2, referido al procedimiento de distribución y uso de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID - 19 y ha sido ejecutado del 22 al 30 de junio de 2020, en las instalaciones del Ministerio de Salud, ubicado en la Av. Salaverry n.° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. La visita de verificación se realizó el 8 y 9 de junio de 2020, en el Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa” sito en Av. Roosevelt n.° 6355- 6375, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, debido al brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario; dictándose, mediante Decreto de Urgencia n.° 025-2020 de 11 de marzo de 2020, medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-



19 en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de dicha enfermedad.

Asimismo, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el cual fue prorrogado por los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 83 y 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020; igualmente, mediante el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, antes mencionado, se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.

Así, mediante Decreto Supremo n.º 012-2020-SA de 31 de marzo de 2020, se establecieron medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, indicando en su artículo 7, numeral 7.3, que "Cada establecimiento garantiza a todo el personal de salud la provisión del Equipo de Protección Personal –EPP. Complementariamente, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES garantiza el abastecimiento y distribución del EPP".

Del mismo modo, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar.

El servicio de control concurrente se ejecutó a las actividades que se desarrollan durante la distribución y uso de los Equipos de Protección de Personal (EPP), cuyo objetivo principal es asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y adecuado de los bienes, con el fin de garantizar que los servicios de salud se otorguen de manera constante y así optimizar la eficiencia en las operaciones del hospital, para ello se requiere realizar y ejecutar los siguientes procedimientos de almacenamiento:

## 1. Proceso de distribución

Proceso técnico de abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.

### a. Formulación del pedido

- Se emplea el formulario Pedido Comprobante de salida.
- Se formulan en base a los respectivos cuadros de necesidades de las áreas usuarias.
- El órgano de Abastecimiento establecerá un calendario para la presentación de pedidos de aquellas dependencias cuyo consumo de bienes sea constante.
- La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al jefe del Órgano de Abastecimiento.



**b. Autorización de despacho**

- La autorización se otorgará para aquellos bienes que figuran en el respectivo cuadro de necesidades.
- Esta fase comprende lo siguiente: - Numeración y registro del Pedido Comprobante de Salida. - Aprobación del Director o Jefe de Abastecimiento. - Valorización del Pedido Comprobante de Salida; - Registro de las salidas autorizadas de bienes en las Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén.

**c. Entrega de EPP**

- En el momento de hacerse la entrega del EPP se cuidará que la persona que realiza la recepción otorgue su conformidad.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al procedimiento de distribución para el uso de los equipos de protección personal (EPP) del Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

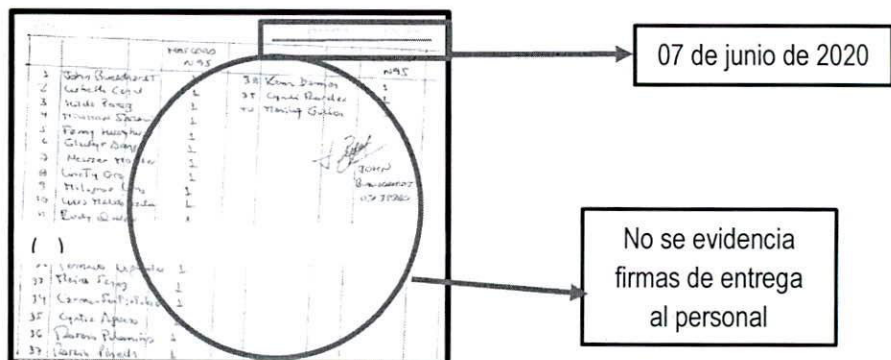
**1. PLANILLAS DE REGISTRO DE ENTREGA DE MASCARILLA N95, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA, NO CUENTAN CON ALGUNAS FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS USUARIOS FINALES, GENERANDO EL RIESGO QUE LAS MASCARILLAS NO ESTÉN LLEGANDO A ESTOS USUARIOS.**

De la visita al Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa” los días 8 y 9 de mayo de 2020, así como de la revisión de la documentación presentada por el departamento de enfermería y por la oficina de epidemiología, la comisión de control advierte que, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID -19, las planillas de registro de entrega de mascarillas N95, del departamento de enfermería y de la oficina de epidemiología, no cuentan con algunas firmas de recepción por parte de los usuarios finales, tal como se detalla a continuación:

**a) Departamento de enfermería:**

De la revisión de registro de entrega de mascarillas N95, por parte del departamento de enfermería de los días 4 al 8 de junio de 2020, se advierten deficiencias en la entrega de mascarillas N95, puesto que el día 7 de junio de 2020 se tiene que no cuentan con algunas firmas de recepción, tal como se visualiza a continuación:

**Imagen n.º 1: Registros incompletos de Distribución de mascarillas N95**



Fuente: Registro de entrega de Mascarilla n95 del Dep. de Enfermería  
Elaborado por: Comité de Control OCI/MINSA



Imagen n.º 4: Registros incompletos de Distribución de mascarillas N95

ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)									
FECHA: 04/05/20									
APELLIDO Y NOMBRE	OCCUPACION	SERVICIO	MASCARILLA IMPERMEABLE	MASCARILLA N95	LENTES	GUANTES	BOOTS	OTROS	FIRMA
[Handwritten Name]	[Handwritten Occupation]	[Handwritten Service]	2	1					[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	[Handwritten Occupation]	[Handwritten Service]	1	1					[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	[Handwritten Occupation]	[Handwritten Service]	1	1					[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	[Handwritten Occupation]	[Handwritten Service]	1	1					[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	[Handwritten Occupation]	[Handwritten Service]	2	1					[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	[Handwritten Occupation]	[Handwritten Service]	1	1					[Handwritten Signature]

Fuente: Registro de entrega de EPP de la Oficina de Epidemiología  
Elaborado por: Comité de Control OC/MINSA

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, publicada el 5 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

"(...)

I. CONTENIDO

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

(...)

- d) Se efectúen todos los controles necesarios de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como las autoinspecciones, calibraciones, calificaciones en los equipos, y validaciones de los procesos, sistemas que correspondan al almacén.

(...)

6.2.2 PERSONAL

- 6.2.2.1 El Director Técnico es responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Manual y demás normas sanitarias relacionadas".

- Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" aprobado con Resolución Ministerial N° 833-2015 de 23 de diciembre de 2015, señala:

6.2.6 DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD

(...)

- 6.2.6.2 Los registros deben contener la información necesaria para permitir la trazabilidad del producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario.
- 6.2.6.3 Todos los registros deben estar disponibles y ser fácilmente trazables.

- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 098-2020-GD- HEJCU EMITIDO EL 20 DE MAYO DE 2020,

A  
H



XIII RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

(...)

13.4 Oficina de Epidemiología

- a) Responsables de la dotación de equipos de protección personal a todo el personal del HEJCU con excepción del Dpto. de Enfermería.

13.5 Departamento de Enfermería

- a) Responsables de la dotación de equipos de protección personal a todo el personal a su cargo.

El contar con planillas de registro de entrega de mascarillas N95, en las cuales en algunos casos no se cuenta con la firma de la conformidad de recepción del usuario final o que una persona recepcione las mascarillas en representación de otras, genera la posibilidad que las mascarillas no lleguen a los usuarios finales poniendo en riesgo la salud de los mismos.

**2. USO PROLONGADO DE MASCARILLAS N95 EN TURNOS DE VEINTICUATRO HORAS DE PERSONAL ASISTENCIAL, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PERSONAL.**

De la visita al Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" los días 8 y 9 de mayo de 2020 y de la revisión de la documentación presentada por el Departamento de Enfermería y de la Oficina de Epidemiología, la comisión de control advierte que, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID -19, el Departamento de Enfermería y la Oficina de Epidemiología, hacen entrega de una (1) mascarilla N95 por turno de 24 horas, tal como se detalla a continuación:

**a) Oficina de Epidemiología**

Del análisis de la información de la programación de Rol de Turnos y el Registro de Entrega de EPP de la oficina de epidemiología del 4 al 8 de junio del 2020, se advierte que algunos médicos programados en Triage y Emergencia COVID solo reciben una (1) mascarilla N95, en un turno de 24 horas, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1: Uso prolongado de mascarilla N95 entregados por la Oficina de Epidemiología**

DÍA DE REGISTRO	N.º de MÉDICOS PROGRAMADOS EN TRIAJE Y EMG- COVID	N.º DE MÉDICOS QUE RECIBEN UNA MASCARILLA N95 EN TURNO DE MÁS DE 12 H	COMENTARIO DE OCI/MINSA
04/06/2020	15	4	27% de los médicos programados en EMG Covid usaron una (1) mascarilla N95 para el turno de 24h.
05/06/2020	13	3	23% de los médicos programados en EMG usaron una (1) mascarilla N95 para el turno de 24h.
06/06/2020	12	3	25% de los médicos programados en EMG usaron una (1) mascarilla N95 para el turno de 24h.
07/06/2020	10	5	50% de los médicos programados en EMG usaron una (1) mascarilla N95 para el turno de 24h.
08/06/2020	13	5	38% de los médicos programados en EMG usaron una (1) mascarilla N95 para el turno de 24h.

Fuente: Programación de personal Rol de Turno y Registro de entrega de EPP de la oficina de epidemiología

Elaborado por: Comisión de Control OCI/MINSA



Al respecto, se advierte que de los médicos programados en Triage y EMG Covid, el 23% al 50%, están utilizando mascarillas N95 por turno de 24 horas, lo que no es recomendable, ya que su utilización no debería exceder las 12 horas, según lo refiere el Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud

en el contexto del COVID -19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 248-2020/MINSA de 1 de mayo de 2020.

**b) Departamento de Enfermería**

De la revisión del Registro de entrega de Kit Covid, Registro de entrega de mascarilla N95 y del Registro de permanencia de personal del Departamento de Enfermería, del 4 al 8 de junio del 2020, se advierte que el personal de dicha área (enfermero y técnico de enfermería), solo recibe una (1) mascarillas N95 para un turno de 24 horas, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2: Uso prolongado de mascarilla N95 entregadas por el Departamento de Enfermería**

DIA DE REGISTRO	N.º TOTAL DE PERSONAS EN REGISTRO KIT COVID	N.º DE MÉDICOS QUE RECIBEN UNA MASCARILLA N95 EN TURNO DE 24 HORAS	COMENTARIO DE OCI/MINSA
04/06/2020	18	13	72% del personal de enfermería utilizó una (1) mascarilla N95 por turno de 24 horas.
05/06/2020	22	13	59% del personal de enfermería utilizó una (1) mascarilla N95 por turno de 24 horas.
06/06/2020	25	>15	Algunos nombres con letra ilegible en registro. Se calcula que <b>más del 60%</b> del personal de enfermería utilizó una (1) mascarilla N95 por más de 12 horas.
07/06/2020	13	1	7.6% del personal de enfermería utilizó una (1) mascarilla N95 por turno de 24 horas.
08/06/2020	17	>12	Algunos nombres con letra ilegible en registro. Se calcula que <b>más del 70%</b> del personal de enfermería utilizó una (1) mascarilla N95 por turno de 24 horas.

Fuente: Registro de entrega de Kit Covid, Registro de entrega de mascarilla N95, Registro de permanencia del personal del Departamento de enfermería.

Elaborado por: Comisión de Control OCI/MINSA

Al respecto se advierte que el personal de enfermería que recibió el Kit Covid, está utilizando una mascarilla N95 por turno de 24 horas, lo que no es recomendable, ya que su utilización no debería exceder las 12 horas, según lo refiere el Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID -19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 248-2020/MINSA de 1 de mayo de 2020.

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, aprobado por Resolución Directoral N.º 098-2020-GD- HEJCU emitido el 20 de mayo de 2020, señala:**

**XIII RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

(...)

13.4 Oficina de Epidemiología

- a) Responsables de la dotación de equipos de protección personal a todo el personal del HEJCU con excepción del Dpto. de Enfermería.

13.5 Departamento de Enfermería

- a) Responsables de la dotación de equipos de protección personal a todo el personal a su cargo."



- Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID -19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 248-2020/MINSA de 1 de mayo de 2020, señala:

### 6.3 MEDIDAS TEMPORALES EN EL CONTEXTO DE UNA GRAVE ESCASEZ

Los centros para Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América brindan recomendaciones para el uso prolongado y la reutilización limitada de respiradores (N95, FFP2 o equivalentes) en entornos de atención médica.

#### 6.3.1 Uso prolongado

Se refiere a la práctica de usar el mismo respirador (N95, FFP2 o equivalentes) para encuentros repetidos de contacto cercano con varios pacientes, sin quitar el respirador entre encuentros de pacientes.

Al practicar el uso prolongado de respiradores, el periodo de uso extendido máximo recomendado es de 8 a 12 horas. Una consideración clave para un uso prolongado seguro es que el respirador debe mantener su ajuste y función.

#### 6.3.2 Reutilización limitada

Se refiere a la práctica de usar el mismo respirador (N95, FFP2 o equivalentes) para múltiples encuentros con pacientes (cuando se retira el respirador, se almacena y se usa al menos una vez más), La reutilización ha sido una opción para conservar los respiradores durante brotes y pandemias de patógenos respiratorios, pero con restricciones sobre el número de veces de la reutilización. Si no hay disponible una guía del fabricante, datos preliminares sugieren limitar el número de reutilizaciones a no más de cinco (05) usos por dispositivo para garantizar un margen de seguridad adecuado, siempre que se guarden en forma correcta.

Si se reutiliza los respiradores (N95, FFP2 o equivalentes), **los establecimientos de salud deben desarrollar procedimientos claramente escritos** para instruir sobre el proceso de descontaminación y también aconsejar al personal que siga las recomendaciones establecidas para reducir la transmisión de contactos.

#### 6.3.3 Recomendaciones importantes para el uso seguro del respirador:

- (...)
- Para evitar errores y minimizar la posible contaminación cruzada con la reutilización, cuelgue los respiradores usados en un área de almacenamiento designada o manténgalos en un recipiente limpio y transpirable, como una bolsa de papel, entre usos. Identifique el respirador usado con el nombre y apellidos de la persona que lo usa (por ejemplo, en la cinta).

- **Ley 29783 Ley de Seguridad y salud en el trabajo**, emitida el 26 de julio del 2011, modificada con la Ley N.º 30222, emitida el 11 de julio de 2014, que señala:

### TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPOS

I. **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores

(...)

(...)

### TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

(...)

#### Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no



se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.”

(...)

## CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

(...)

**Artículo 77:** Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros. Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

(...)

De lo comentado, se advierte que personal asistencial del hospital incurre en el uso prolongado de mascarillas N95, puesto que laboran en zonas COVID-19 en turnos de 24 horas, generando el riesgo de no brindar una adecuada protección a este personal.

### 3. ENTREGA INCOMPLETA DEL KIT COVID AL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL, GENERA EL RIESGO DE NO BRINDAR LA ADECUADA PROTECCIÓN PERSONAL PONIENDO EN RIESGO SU SALUD.

Durante la visita al Hospital de Emergencia “José Casimiro Ulloa” los días 8 y 9 de mayo de 2020, la comisión de control advierte, que en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID -19, el Departamento de Enfermería y la Oficina de Epidemiología no vienen entregando el kit covid completo a su personal asistencial, como lo establece el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, tal como se detalla a continuación:

#### a) Oficina de epidemiología

De la revisión de la programación de Rol de Turnos y el Registro de Entrega de EPP de la Oficina de Epidemiología del 4 al 8 de junio del 2020, se ha evidenciado que algunos médicos no reciben el kit covid completo, puesto que se tiene que en algunos casos no se entrega overol y/o chaqueta y/o pantalón y/o botas y/o mascarilla N95, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3: Kits Covid entregados por la Oficina de Epidemiología

DIA DE REGISTRO	N.º DE MEDICOS PROGRAMADOS EN TRIAJE Y EMG- COVID	KIT COVID INCOMPLETO	COMENTARIO DE OCI/MINSA
04/06/2020	15	3	Sólo 80% de los médicos programados en EMG reciben KIT COVID completo.
05/06/2020	13	4	Sólo 23% de los médicos programados en EMG, reciben KIT COVID completo.
06/06/2020	12	5	Sólo 58% de los médicos programados en EMG, reciben KIT COVID completo.
07/06/2020	10	2	Sólo 50% de los médicos programados en EMG, reciben KIT COVID completo.
08/06/2020	13	3	Sólo 39% de los médicos programados en EMG, reciben KIT COVID completo.

Fuente: Programación de personal de Turno y Registro de entrega de EPP de la oficina de epidemiología

Elaborado por: Comité de Control OCI/MINSA

#### b) Departamento de Enfermería

De revisión de la programación de Rol de Turnos y el Registro de Entrega de EPP del departamento de enfermería del 4 al 8 de junio del 2020, se advierte que el personal de dicha



área (enfermero y técnico de enfermería), no recibieron el kit completo, puesto que no todos reciben la mascarilla N95, sino una mascarilla quirúrgica, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4: Kits Covid entregados por el Departamento de Enfermería

DIA DE REGISTRO	TOTAL DE PERSONAS EN REGISTRO KIT COVID	KIT INCOMPLETO SIN MASCARILLA N95	COMENTARIO DE OCI/MINSA
04/06/2020	18	5	5 personas no reciben mascarilla N95.
05/06/2020	22	1	1 persona no recibe mascarilla N95.
08/06/2020	17	4	4 personas no reciben Kit Covid completo. recibe 8 kit Covid para UCI Covid/5to piso con 16 mascarillas simples

Fuente: Registro de entrega de Kit Covid, Registro de entrega de mascarilla N95  
Elaborado por: Comité de Control OCI/MINSA

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**, aprobado por Resolución Directoral N.º 098-2020-GD- HEJCU emitido el 20 de mayo de 2020, señala:

#### XI PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID\_19

(.../)

##### 11.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

(...)

##### 11.6.3 Procedimiento de medidas de protección personal:

- (...)
- Todo trabajador será protegido contra los riesgos de contagio de COVID-19, para lo cual hará entrega de mascarillas N95 al personal asistencial y/o administrativo que tenga contacto con personas sospechosas o confirmadas COVID -19, y mascarilla quirúrgica al resto de trabajadores que no estén expuestos a estos riesgos.
- Al personal que labora en las áreas COVID-19 se les hará entrega del Kit Covid (respirador N95, chaqueta y pantalón descartable, overol, botas, gorra, guantes, mandilón). Las cuáles serán renovadas cada turno o en caso que tenga que rotar en otras áreas también COVID-19
- Las mascarillas quirúrgicas serán renovadas diariamente mientras los respiradores N95 serán cambiados periódicamente (semanalmente) de acuerdo a su uso y/o estado.
- (.../)

(.../)

#### XIII RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

(...)

##### 13.4 Oficina de Epidemiología

- a) Responsables de la dotación de equipos de protección personal a todo el personal del HEJCU con excepción del Dpto. de Enfermería.

##### 13.5 Departamento de Enfermería

- a) Responsables de la dotación de equipos de protección personal a todo el personal a su cargo."



#### XVI. ANEXOS

##### VI CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICION DE ACUERDO AL PUESTO DE TRABAJO SEGÚN OSHA

**Muy alto riesgo:** Los trabajos de alto riesgo de exposición son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 durante procedimientos médicos, post mortem o de laboratorio específicos. (...)

**Alto Riesgo:** Los trabajadores de alto riesgo de exposición son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19. Los trabajadores incluyen:

- Prestaciones de atención médica y personal de apoyo (por ejemplo, médicos, enfermeras y otro personal del hospital que deban ingresar a las habitaciones de los pacientes) expuestos a pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19. (Nota: cuando dichos trabajadores realizan procedimientos de generación de aerosoles, su nivel de exposición se vuelve muy alto)

- (...)

(...)

**ANEXO XI: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición	0	0	0	0	0	0	0
Riesgo Alto de Exposición	0	0	0	0	0	0 (*)	0
Riesgo Mediano de Exposición	0						
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	0						

- Documento Técnico: Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID -19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 248-2020/MINSA de 1 de mayo de 2020, señala:

**6.3 MEDIDAS TEMPORALES EN EL CONTEXTO DE UNA GRAVE ESCASEZ**

Los centros para Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América brindan recomendaciones para el uso prolongado y la reutilización limitada de respiradores (N95, FFP2 o equivalentes) en entornos de atención médica.

**6.3.1 Uso prolongado**

Se refiere a la práctica de usar el mismo respirador (N95, FFP2 o equivalentes) para encuentros repetidos de contacto cercano con varios pacientes, sin quitar el respirador entre encuentros de pacientes.

Al practicar el uso prolongado de respiradores, el periodo de uso extendido máximo recomendado es de 8 a 12 horas. Una consideración clave para un uso prolongado seguro es que el respirador debe mantener su ajuste y función.

**6.3.2 Reutilización limitada**



Se refiere a la práctica de usar el mismo respirador (N95, FFP2 o equivalentes) para múltiples encuentros con pacientes (cuando se retira el respirador, se almacena y se usa al menos una vez más). La reutilización ha sido una opción para conservar los respiradores durante brotes y pandemias de patógenos respiratorios, pero con restricciones sobre el número de veces de la reutilización. Si no hay disponible una guía del fabricante, datos preliminares sugieren limitar el número de reutilizaciones a no más de cinco (05) usos por dispositivo para garantizar un margen de seguridad adecuado, siempre que se guarden en forma correcta.

Si se reutiliza los respiradores (N95, FFP2 o equivalentes), **los establecimientos de salud deben desarrollar procedimientos claramente escritos** para instruir sobre el proceso de descontaminación y también aconsejar al personal que siga las recomendaciones establecidas para reducir la transmisión de contactos.

#### 6.3.3 Recomendaciones importantes para el uso seguro del respirador:

- (...)
- Para evitar errores y minimizar la posible contaminación cruzada con la reutilización, cuelgue los respiradores usados en un área de almacenamiento designada o manténgalos en un recipiente limpio y transpirable, como una bolsa de papel, entre usos. Identifique el respirador usado con el nombre y apellidos de la persona que lo usa (por ejemplo, en la cinta).

(...)

### NUMERAL VII ACCIONES POR NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

(...)

#### En el nivel local

Los Establecimientos de Salud son responsables de la implementación y del cumplimiento del Documento Técnico según normatividad vigente.

Los establecimientos de salud del ámbito del presente Documento Técnico deben contar con profesional calificado, destinado al cumplimiento de actividades de prevención, vigilancia y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de manera permanente, así como las condiciones logísticas necesarias para brindar atenciones de salud con calidad."

- **Ley 29783 Ley de Seguridad y salud en el trabajo**, emitida el 26 de julio del 2011, modificada mediante la Ley N° 30222, emitida el 11 de julio de 2014, que señala:

### TÍTULO PRELIMINAR

#### PRINCIPOS

**II. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores

(.../)

### TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

(...)

##### Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos."

(...)

##### Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza:

(...)



- a) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.

(.../)

(...)

## CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

(...)

**Artículo 77:** Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De lo comentado, se advierte que el personal asistencial del hospital, no está recibiendo el Kit Covid completo acorde al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", generando el riesgo que el mismo no se encuentre debidamente protegido durante los turnos de trabajo.

### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, así como en la visita al indicado centro de salud, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", la misma que se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Mediante oficio n.º 279-2020-OCI/MINSA de 26 de junio de 2020, este Órgano de Control Institucional remitió el Informe del Hito de Control anterior, al Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

#### 1. Informe de Hito de Control n.º 040-2020-OCI/191-SCC

- a) Los equipos de protección personal (EPP) no se encuentran almacenados adecuadamente en los ambientes destinados para su almacenaje, incumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento, generando el riesgo de deterioro del EPP, así como la afectación a la calidad de los mismos.
- b) Oficina de administración de secretaría de almacén central no cuenta con el sistema actualizado de registro ingresos, salidas y saldos de equipo de protección personal, mientras que lo almacenado no cuentan con tarjetas de control visible, estas situaciones ponen en riesgo la rápida identificación, recuento físico y determinación valorizada del equipo de protección personal existente.

*[Handwritten signature]*



## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2, procedimiento de distribución para el uso de los equipos de protección personal (EPP), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Salud, el presente Informe de Hito de Control n.º 2, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al procedimiento de distribución para el uso de los equipos de protección personal (EPP), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de recepción, almacenamiento, custodia, distribución y uso de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Jesús María, 30 de junio de 2020



**Cristhian Chuquin Montoya**  
Supervisor  
Comisión de Control  
Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud



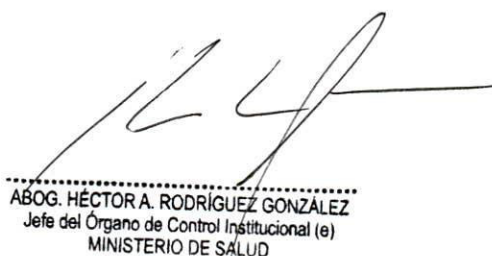
**Melissa Mendoza Simeón**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control  
Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud



**Sonia Herrera Dominguez**  
Médico Integrante  
Comisión de Control  
Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud



MINISTERIO DE SALUD  
Órgano de Control Institucional  
**PABLO JESUS SALINAS ATANACIO**  
Director Ejecutivo (e)  
Oficina de Servicios de Control Posterior



**ABOG. HÉCTOR A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
MINISTERIO DE SALUD



PERÚ

Ministerio de Salud

Órgano de Control Institucional

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CARGO**

Jesús María, 30 JUN. 2020

**OFICIO N° 285 -2020-OCI/MINSA**

Señor Doctor  
**Víctor Zamora Mesía**  
Ministro de Salud  
**Presente.** -



**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 042-2020-OCI/0191-SCC

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785  
b) Artículo 2° de la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19  
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 100 y 144-2020-CG, publicada el 30 de marzo de 2020 y 26 de mayo de 2020

**Exp. n.° 20-046199-005**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "Procedimiento de recepción, almacenamiento y custodia de los equipos de protección personal (EPP)" en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, al Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 042-2020-OCI/0191-SCC, que se adjunta al presente documento en sesenta y cuatro (64) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción correspondiente del citado hospital en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ABOG. HÉCTOR A. RODRIGUEZ GONZALEZ  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
MINISTERIO DE SALUD

HRG/PSA/mms/shd  
CC. OCSR

0000000000

0000000000

www.minsa.gob.pe

Av. Salaverry 801  
Jesús María. Lima 11, Perú  
T (511) 315-6600  
Anexo: 2915 - OSCP  
Fax: 2911